Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

**DICTAMEN AJ Nº 08/2022.-**

A: Lic. Víctor Martínez, Director U.O.C FADA-UNA.-

DE: Abg. Laura Méndez, Asesoría Jurídica.-

REF: Solicitud de dictamen de aclaración en relación al Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 009/2020 "Adhesión al Sistema de Pagos Bancard- Infonet".-

FECHA: 22 de abril de 2.022.-

---

Se solicita que se aclare el dictamen jurídico en relación a la solicitud de Adenda N° 1 del Contrato N° 009/2020 "Adhesión al Sistema de Pagos Bancard- Infonet" para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, que fue observada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los siguientes términos: *"Reiteramos. Recordamos que se encuentra vigente la Resolución DNCP N°4576/2020 que reglamenta los procesos por contrato abierto. Deberán ceñirse a dicha normativa para la realización de ampliación de plazo"*, en ese sentido, se realizan las siguientes consideraciones:

Por el contrato N° 009 de fecha 31 de julio de 2020 (Contratación Directa ID N° 374.458/2020) se acordó la prestación del servicio de pago por BANCARD S.A a favor de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.

Por Resolución N° 832 de fecha 1 de diciembre de 2021 del Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, se autorizó la suscripción de la Adenda Modificatoria N° 1 del Contrato N° 009/2020 suscrito con la empresa BANCARD S.A.

La Adenda Modificatoria N° 1 de fecha 1 de diciembre de 2021 en su CLAUSULA PRIMERA establece que: *"Esta Adenda Modificatoria N° 1 tiene por objeto acordar la modificación del plazo de vigencia establecido en la cláusula Sexta del Contrato N° 009/2021, debido a la necesidad de seguir contando con los servicios y optimizar el uso de los recursos de la Institución.*

Cabe resaltar, que por Nota U.O.C N° 039 de fecha 5 de abril de 2.022, se informó lo siguiente: *"La U.O.C. de la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, se dirige a Ud. con relación al llamado ID N° 374.458 "Sistema de Cobro- Bancard, a los efectos de aclarar cuanto sigue: La presente Adenda fue elaborada el 1 de diciembre de 2021, con anterioridad al término de la vigencia del contrato N° 009/2020; por un extravío del expediente, no fue posible cargar el mismo en el plazo indicado. Al mismo tiempo aclaramos que en la Cláusula 14 del Contrato N° 009/2020, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19".*

Abg. Laura Méndez C.
Asesoría Jurídica - FADA/UNA

Como se puede notar, el plazo de comunicación previsto en el Artículo 44 de la Resolución N° 5695/2019 se infringió, por una situación excepcional e involuntaria, que impidió la comunicación a la DNCP de la Resolución N° 832 de fecha 1 de diciembre de 2021 que autorizó la suscripción de la adenda N° 1 del Contrato N° 009/2020 estando en plena vigencia el contrato respectivo.

Por lo tanto, se solicita a la DNCP considere la justificación señalada precedentemente y en consecuencia, proceda a la verificación y comunicación correspondiente.

Ahora bien, antes de exponer el motivo de la modificación realizada, conviene realizar ciertas aclaraciones:

La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de Universidad Nacional de Asunción se encuentra dentro de la categoría de institución educativa que desarrolla sus actividades conforme a un calendario académico aprobado anualmente por el Consejo Directivo.

Dentro del calendario académico se establecen periodos para las diferentes actividades propias de una institución educativa, tales como: inicio de inscripciones, inicio de clases, periodo de evaluaciones finales, entre otros.

Es así, que en el calendario académico del año 2021 de las diferentes carreras de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de Universidad Nacional de Asunción se establecieron los meses de diciembre 2021 y febrero 2022 como periodos de evaluaciones finales, y para el año 2022, según calendario aprobado, se estableció el mes de marzo para el inicio de las clases y de las demás actividades académicas.

Precisamente, en los periodos de inicio y finalización de las actividades académicas, se produce un aumento de los pagos de aranceles en diferentes conceptos y surge la necesidad de ofrecer otros medios de pagos que faciliten la gestión a los miembros de la comunidad educativa.

En relación, a la modificación ordenada por Resolución del Decano N° 832/2021, se tiene que la cláusula 6 del contrato suscrito entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción y la empresa BANCARD S.A. estableció el plazo de vigencia a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

De manera que, los periodos de febrero 2021 y marzo del año 2022, considerados los meses de mayor demanda de servicios de pagos por el inicio de las actividades académicas, se hubieran visto afectados, de no establecerse la modificación realizada.

Por consiguiente, en la Resolución N° 832 de fecha 1 de diciembre del 2021 se resolvió, razonablemente, la aprobación de la Adenda N° 01 para la ampliación del plazo de vigencia a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 30 de abril del 2022, a fin de asegurar el servicio por el Sistema de pagos Bancard- Infonet.

En relación a los montos del contrato, en la cláusula 5° del contrato modificado, se estableció el monto mínimo la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y el monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), de los cuales, se ejecutó Gs. 22.053.080 (guaraníes veintidós millones cincuenta y tres mil ochenta), es decir, menos del mínimo previsto, según el documento respaldatorio que se adjunta a este dictamen.

Según, el artículo 9° de la Resolución N° 4576/2020, en el inc. d)- de las Modificaciones Contractuales, se establece que: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originariamente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las*

*cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte, la prórroga, el mismo tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*

En este caso, considerando que no se alcanzó el monto mínimo previsto inicialmente, corresponde la ampliación del plazo de vigencia a fin de completar la ejecución de dicho monto, de acuerdo a lo establecido en la citada resolución.-

También, conviene señalar que la modificación requerida no implica en modo alguno ampliación de los montos inicialmente previstos en el contrato. Tampoco se efectúan modificaciones en cuanto anticipos, pagos progresivos, especificaciones ni cualquier otra que implique una condición más ventajosa para la empresa contratada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03.-

Por lo expuesto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existe reparo legal alguno en la firma de la Adenda Modificatoria N° 1 del Contrato N° 009/2020 para la ampliación del plazo de vigencia del contrato por 4 (cuatro) meses desde el 01 de enero 2022 al 30 de abril del 2022, a fin de evitar que el servicio de pago por la red BANCARD se vea interrumpido en los primeros meses del año en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte U.N.A.

***Es mi dictamen, salvo mejor parecer.-***

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
VITAM IMPENDERE VERO
ASESORÍA JURÍDICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Abg. Laura Méndez C.
Asesoría Jurídica - FADA/UNA